



PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 095 -2024-DG-HONADOMANI-SB

Copia Fiel del Original



Ministerio de Salud
Hospital Nacional Docente Madre Niño
San Bartolomé
Documento Autorizado

SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° 10 MAYO 2024

Resolución Directoral

Lima, 09 de Mayo de 2024.

VISTO:

La Informe Técnico N°067-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de abril de 2024; emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé, en relación a la Aprobación de Programación de Guardias Hospitalarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", es un Organismo Público Nacional con personería jurídica de derecho público;

De la programación de guardias hospitalarias; Art. 8° La programación de guardias hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento Criterios para la programación de las guardias hospitalarias; Art. 9° Las guardias hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias. Art. 10° La programación del Equipo de guardia comprende al personal nombrado, contratado y/o destacado que presten servicios, en los Establecimientos de Salud. Art. 12° La programación de las Guardias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida. Art. 13° NO se puede programar ni pagar guardias hospitalarias menores o mayores de 12 horas, todas las guardias se efectúan mediante el trabajo efectivo de 12 horas continuas y su descanso por guardia será tomado inmediatamente, no pudiendo ser acumulables.

Que, según el Decreto Supremo N° 015-2018-PCM que aprueba el Decreto Legislativo N° 1153, Art. 10.- Servicio de Guardia. Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

De la Aprobación de la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicio de Retén. Art. 14° El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante la Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos. La Programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa. El cambio de la programación de las guardias hospitalarias, se considera factible si cumple con las siguientes condiciones:

- Existir petición del servicio incluido en la programan con cuarentaiocho (48) horas anteriores a la ejecución de la guardia programada.
- Estar debidamente autorizado por el Jefe de Departamento y cuenta con el V° B° del Director del Establecimiento.
- Contar con la aceptación del servidor reemplazante.



Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM Aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control. Pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.

Decreto Supremo N° 015-2018-PCM que aprueba el Decreto Legislativo N° 1153, Art. 10.- Servicio de Guardia. Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.



Que, con la Nota Informativa N°126-2024-DAYCC-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de marzo de 2024, el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico remite a la Oficina de Personal el Rol de Programación de Guardias correspondiente al mes de abril 2024.

Que, con la Nota Informativa N°67-2024-DGO-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia remite a la Dirección General el rol de programación de abril 2024.



Que, con la Nota Informativa N°075-2024-SECP-DE-HONADOMANI SB, de fecha 22 de marzo de 2024, la Jefa del Servicio de Cirugía Pediátrica remite al Departamento de Enfermería el Rol del mes de abril del Personal Ingresante al Servicio de Cirugía Pediátrica.

Que, con el Memorando N°0490-2024-DE-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería remite a la Oficina de Personal el rol de programación de turnos – abril 2024.

Que, con la Nota Informativa N°024-2024-DEYCC-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de marzo de 2024, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos remite a la Dirección General, el rol de programación de guardias y turnos del mes de abril 2024.



Que, con el Memorando N° 132-2024-DP-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Pediatría remite al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos la programación de Guardias de Médicos Asistentes Residentes e Internos.

Que, con el Memorando N°036-2024-OEI-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática remite a la Oficina de Personal el rol de programación del personal nombrado y CAS – abril de 2024.



Que, con la Nota Informativa N°0219-2024-SPC-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefa del Servicio de Patología Clínica remite a la Oficina de Personal la programación de turnos y guardias del servicio de Patología Clínica del mes de abril del 2024.

Que, con la Nota Informativa N°078-2024-OS-HONADOMANI SB, de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Seguros remite a la Dirección General, el rol de programación de guardias y turnos del mes de abril 2024 – Oficina de Seguros.

Que, con la Nota Informativa N°957-2024-DAT-HONADOMANI SB, de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite a la Oficina de Personal, el rol de programación mes de abril 2024.

Que, con el Informe Técnico N°067-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI SB, de fecha 22 de abril de 2024, donde la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, ha informado a la Jefatura que las programaciones de Guardias Hospitalarias del mes de abril 2024, remitidas a la Oficina de Personal, deben contar con la Resolución Directoral que apruebe la programación de Guardias Hospitalarias del personal que conforma los departamentos y Oficinas de HONADOMANI "San



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 095 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 09 de Mayo de 2024.

Bartolomé". Asimismo, verifica que la entidad no ha venido cumpliendo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de administración de guardias, que en su Art. 14° de la Aprobación de la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicio de Retén. En ese sentido, concluye que, las programaciones de Guardias Hospitalarias del mes de abril 2024, remitidas a la Oficina de Personal, deben contar con la Resolución Directoral que apruebe la Programación de Guardias Hospitalarias del personal que conforma los departamentos y Oficinas de HONADOMANI "San Bartolomé".

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Artículo 11° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, es facultad del Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, conferidas mediante Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A PARTIR DEL MES DE ABRIL 2024 CON EFICACIA ANTICIPADA", de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Personal se encargue de difundir la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RDLMLR/ASL/AMCHN/EX-VT/ZAMG/dcvb.
C.C.

- OEA
- OP
- OEPE
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITAL N° ...
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL SPONTA AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° ... Fecha ...